



ADENDA N° 002 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI N° 25533081, proclamada por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000013-2020-SP-CS-PJ de fecha 03 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor **JUAN RAUL CADILLO LEON**, identificado con DNI N° 31655763, designado mediante Resolución Suprema N° 070-2021-PCM de fecha 29 de julio de 2021, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **EL MINISTERIO** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 25 de agosto de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es establecer los lineamientos generales de mutua cooperación que permitan el desarrollo de acciones y planes conjuntos, en el marco de sus respectivas competencias y orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

La Cláusula Novena del referido Convenio Marco, establece que tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, con una duración de dos (02) años, que podrán prorrogarse previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

Asimismo, de acuerdo a la Cláusula Décima del Convenio Marco, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en dicho documento, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad del convenio, formando parte integrante del mismo.

1.2. Con fecha 27 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscriben la Adenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto fue renovar su vigencia por un periodo de dos (2) años, con efectividad desde el 25 de agosto de 2019 al 25 de agosto de 2021.





1.3. **LAS PARTES** consideran necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como actualizar su base normativa e incluir una cláusula sobre mecanismos anticorrupción.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 002, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por un plazo de dos (02) años contados a partir de la fecha de su vencimiento, del 25 de agosto del 2021 al 25 de agosto del 2023, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias.
3. Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
5. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
6. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
7. Decreto Supremo N° 030-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
11. Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, que dispone la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad” y aprueba la “Carta de Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano”.
12. Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, que aprueba el “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad” – Poder Judicial del Perú 2016-2021”.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan incluir la Cláusula Décima Quinta al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 25 de agosto de 2017, quedando redactada de la siguiente manera:





“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, *LAS PARTES* no ofrecerán, negociarán o efectuarán, a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Además, *LAS PARTES* se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.”

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración, los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional primigenio suscrito entre ellas, así como los de la Adenda N° 001, en tanto no se opongan al presente documento.

En señal de conformidad, *LAS PARTES* suscriben la presente Adenda N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y el Ministerio de Educación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los **31** días del mes de agosto de 2021.



Elvia Barrios Alvarado
ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Juan Raúl Cadillo León
JUAN RAUL CADILLO LEON
Ministro de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN